

“5.Instar a la Comunidad de Madrid a cumplir con los plazos establecidos de resolución de solicitud de grado de dependencia y concesión de PIA (Programa Individual de Atención).

“6.Exigir a la Comunidad de Madrid a que se dote de los recursos y presupuesto necesarios para hacer efectivas todas las ayudas ya resueltas favorablemente y que en la actualidad no han sido puestas a disposición de los beneficiarios.

“7. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidenta de la Comunidad de Madrid, el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, y a los Grupos Parlamentarios de las Cortes de la Comunidad de Madrid.”””””

VIGÉSIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, A PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE E IUCM-LV, DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A LA REFORMA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, Sra. Sabugo Marcello, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

”La crisis económica ha puesto de manifiesto deficiencias e injusticias en la aplicación de algunos impuestos relacionados con el valor de los bienes Inmuebles, como es el caso del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, él denominado Impuesto sobre Plusvalías. En el caso de este impuesto la injusticia es aún más dolosa, ya que grava beneficios potenciales que no se han producido y que muy probablemente no se producirán. Y es injusto no sólo por el hecho que grava, sino también por el valor por el que se liquida. Durante los últimos años el Gobierno ha ido incrementando sistemáticamente el valor administrativo de los terrenos en todo el territorio nacional sin tener en cuenta el verdadero valor del mercado disminuido por la crisis económica. Para ilustrar lo dicho anteriormente, un ejemplo. Una vivienda familiar que tras el fallecimiento de su propietario, los herederos no sólo tendrán que pagar el Impuesto de Sucesiones, sino que además tendrán que pagar sobre un potencial beneficio futuro por un dudable incremento del valor de los terrenos. Recientemente una Sentencia del Tribunal Constitucional ha declarado inconstitucionales algunos preceptos de la Norma Foral guipuzcoana en la línea de lo dicho anteriormente, dando la opción al contribuyente a poder demostrar que no se ha producido incremento del valor o, incluso por el contrario, se haya podido producir un decremento. Muy probablemente a esta Sentencia le seguirán otras en todo el Territorio nacional, por lo que el Gobierno se verá obligado a modificar la normativa que regula la aplicación este Impuesto, que como he dicho en estos momentos es, a todas luces injusto. Los Ayuntamientos, últimos afectados en la aplicación de este Impuesto,

como las secretarías del 123, tantos años transcurridos entre adquisición y transmisión por tal porcentaje y a abonar lo que diga la maquineta. Y así ha seguido aumentando el valor de catastro en muchos ayuntamientos después del 2008 hasta llegar a absurdos flagrantes donde el valor catastral llegaba a superar al valor real. Las vacas gordas se acabaron para todos pero las administraciones locales como la nuestra quieren seguir mirando para otro lado y “viviendo sus mundos de Yupi”. Esta falta de equidad y de identificación de los ayuntamientos con la realidad de los ciudadanos es lo que les aleja de las instituciones. Esa percepción de que estas siguen su particular y lucrativa existencia virtual al margen de la realidad de la ciudadanía se va afianzando en nuestro municipio y en todas partes. Ha tenido que venir el Constitucional a despertarnos y cuando no son los jueces son las directivas que nos llegan de fuera. Un impuesto que no respeta los principios de equidad, de justicia y capacidad económica que defiende nuestra Carta Magna. Pero ya se sabe la pela es la pela. Ahora los ciudadanos tienen un mes de máximo para poder reclamar desde la presentación de la autoliquidación o de la notificación de la liquidación. Nada de disponer de cinco años para poder reclamar una deuda como la Agencia Tributaria, como siempre la ley del embudo. Desde luego, no esperemos milagros en la percepción que de nosotros tienen los ciudadanos. Decirles que estoy de acuerdo con Uds. Y que mi voto será a favor de su propuesta.””

La Sra. Hernández Romero, Concejala del Grupo Municipal Arganda Sí Puede, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

”El Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre el impuesto municipal conocido como plusvalía. La resolución, de la que ha sido ponente la Vicepresidenta del Tribunal, Adela Asua, determina que "en ningún caso podrá el legislador establecer un tributo tomando en consideración actos o hechos que no sean exponentes de una riqueza real o potencial". Es decir, para el Constitucional no es legal imponer un impuesto cuando no se ha producido una ganancia económica. ¿Qué ha ocurrido? Muy sencillo: la situación de crisis inmobiliaria ha supuesto que el contribuyente que vendía un inmueble por un precio menor computaba en su IRPF una pérdida patrimonial. Sin embargo, con la plusvalía había que pagar sobre el incremento del valor del terreno urbano, sin atender a la realidad del hecho y sus consecuencias, esto es, una pérdida patrimonial. Por lógica ahora todos los ayuntamientos entran en pánico puesto que es un impuesto que da un gran soporte a la economía de los consistorios. Y saben que llegarán las reclamaciones judiciales, y los ayuntamientos tendrán que devolver lo que las sentencias determinen como injusto. Está claro que hasta la fecha se actúa bajo el amparo de la norma, pero a partir de ahora las cosas cambian, tendremos que actuar conforme a la nueva norma. Entendemos el temor que motiva las propuestas de su moción, devoluciones que terminarían por poner en la cuerda floja a los ayuntamientos, incluido el nuestro.

Pero ASP no quiere dejar de recordar que el nuevo municipalismo requiere que la ciudadanía no sea continuamente la que pague desaguisados, se ha abierto un camino ante un gravamen muy cuestionado y se va dando la razón a personas y empresas que en los últimos años han pagado a su ayuntamiento el impuesto tras vender su vivienda o inmueble a un precio similar o menor al que lo compraron (minusvalías). Triste paradoja que al tributo se le conoce como impuesto de plusvalía municipal. En el caso de que haya que devolver estas cantidades habrá que ver cómo se obtiene ese dinero que se deja de ingresar por la plusvalía, porque los Ayuntamientos son los que menos tienen, pero los que tendrán que asumir el efecto del nuevo marco normativo, y ASP entiende que no podemos perder financiación, y que los cambios tienen que ir acompañados de alternativas de transición. No queremos ser pájaros de mal agüero pero ahora hay que pechar con las consecuencias, independientemente de que el tributo, concebido como hasta ahora, tienda a desaparecer. Que va a haber una disminución de la recaudación en las arcas municipales, parece evidente. Eso obligará, probablemente, ya les ponemos sobre aviso, a revisar tarde o temprano al alza algún otro impuesto de gestión local, no duden que nos lo venderán en un envoltorio de despiste. Quizá la resolución del TC impulse la negociación para reformar la Ley de Haciendas Locales, en concreto, lo concerniente a la financiación. El ejecutivo, por las razones que sea, ha estado pasivo, como si no quisiera complicarse más la existencia con problemas de esta naturaleza que, seguro, duelen tanto o más que la corrupción misma. Véase, de forma muy parecida, lo que viene ocurriendo en ámbitos bancarios o financieros con las cláusulas abusivas donde, desde 2013 a 2017, el Gobierno no articuló medidas válidas de solución. Muy importante Sres. del Gobierno, cuando llegue el momento no dejen de lado a la gente que reclame, que este ayuntamiento también sea diligente y devuelva sin trabas lo que sus vecinos pagaron de más. Debemos exigir también justicia para los contribuyentes, para todos.””

La Sra. Cuéllar Espejo, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Arganda, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ Como hemos dicho esta mañana, esperamos con impaciencia el cambio de la normativa estatal porque cada vez son más las quejas de vecinos y vecinas de Arganda que encuentran abusivo pagar plusvalías cuando sus viviendas se han vendido por debajo de lo que en origen les costaron, es decir, por unas plusvalías que no existen. Denota responsabilidad que el Gobierno de Arganda quiera actuar con antelación en este ámbito, tanteando posibilidades en dos sentidos: por un lado intenta paliar el descalabro en las arcas municipales que probablemente va a suponer la nueva normativa que se derive de la cuestión de inconstitucionalidad, y por otro, intenta que la cuota “refleje de un modo más fiel el verdadero incremento de valor de los terrenos” y utilizo palabras textuales de su moción. Pero lo que no vemos

que se grava por el valor catastral, valor que no fijan los ayuntamientos, a petición de este gobierno los años 2016 y 2017 este valor ha descendido, no pueden legislar y adaptarán la ordenanza en cuanto la normativa general esté modificada; efectivamente el Estado tendrá que tomar medidas alternativas de financiación, también comparte la opinión de que los impuestos deben ser justos, desde su Concejalía se dan todas las facilidades de pago posibles conforme a la Ley, se han declarado inconstitucionales unos artículos de un derecho foral y por ello se cambia la normativa general y es a lo que va a instar este Ayuntamiento al legislador a que se modifique, todo ello para que el impuesto sea acorde al valor de mercado, no están cometiendo ninguna ilegalidad.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el objeto de esta propuesta es para defender los intereses de los vecinos y que no tengan que reclamar por vía contencioso-administrativo lo que han pagado de más y que por el Ministerio junto con la Federación de Municipios apliquen los índices correctos, agradece el voto favorable.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA por mayoría**, con veintitrés votos a favor: cinco del Grupo Municipal Socialista (ausente la Sra. Ruiz de Gauna Burguillos), dos del Grupo Municipal Izquierda Unida, cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda, dos del Grupo Municipal Arganda Sí Puede, nueve del Grupo Municipal Popular, uno del Concejal no Adscrito; y una abstención del Grupo Municipal Ahora Arganda, **aprobar** la propuesta conjunta de los grupos municipales Socialista e Izquierda Unida CMLV, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 17 de febrero se ha conocido una sentencia del Tribunal Constitucional (TC) de la que se deriva la necesidad de modificar el actual Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). De acuerdo con dicha sentencia, con la actual regulación, se someten a gravamen situaciones en las que no se produce un incremento del valor de los terrenos, dado que al calcular el importe de la cuota que ha de abonar el contribuyente se sigue un procedimiento que no toma en consideración el aumento real o potencial de dicho valor. Resulta, en consecuencia, necesario llevar a cabo "las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto que permitan arbitrar el modo de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana" (F.J.7).

“ De este modo, el fallo estima parcialmente la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de San Sebastián, en relación con varios artículos de la Norma Foral 16/1989, de 5 de julio. La estimación es parcial porque el TC no anula el impuesto, sólo se pronuncia en

contra de su aplicación automática, y sin admitir prueba en contrario, en los casos en que no haya tenido lugar un incremento de valor susceptible de gravamen al momento de la transmisión de un terreno por el solo hecho de haberlo mantenido el titular en su patrimonio durante un intervalo temporal. Y aunque no es directamente aplicable a las situaciones que pueden producirse en todos los municipios de España, el hecho de que se hayan planteado recursos similares con respecto a la normativa estatal, que establece una forma de cálculo de la cuota tributaria muy parecida, puede llevarnos a concluir que, cuando el Tribunal Constitucional se pronuncie, lo va a hacer en un sentido similar.

“ Hoy en día, este tributo es una de las principales fuentes de ingresos de los ayuntamientos españoles. Así que la modificación de las normas que definen el impuesto, para dejar de someter a gravamen los casos en que no se haya producido un incremento de valor y permitir a los contribuyentes que acrediten que éste no se ha producido, tendrá un impacto muy notable, tanto sobre su situación económico-financiera como sobre la forma en que han de organizar los procedimientos administrativos de sus órganos de recaudación.

“ Por ello, entendemos que el gobierno no ha de esperar a que se produzca el fallo respecto del resto de recursos pendientes y ha de comenzar a negociar cuanto antes las modificaciones legales necesarias, para adaptar las normas a los principios que establece la decisión del Tribunal Constitucional y asegurar, al mismo tiempo, que los ayuntamientos dispongan de la capacidad económica y la autonomía financiera necesaria para continuar ofreciendo los servicios que prestan.

Por todo ello los Grupos Municipales PSOE e IU-Los Verdes CM, presentan ante el Pleno de la Corporación Municipal para su debate y aprobación la siguiente,

“ PROPUESTA:

“ El Pleno del Ayuntamiento de Arganda acuerda instar al Gobierno de España a:

“ 1. Acordar con los ayuntamientos las adaptaciones necesarias de la normativa estatal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a fin de evitar la aplicación automática del mismo en los casos en que no se haya producido el incremento de valor que constituye el hecho imponible del mismo.

“ 2. Asimismo, acordar, en el marco de la revisión de la financiación local, una reforma global del impuesto que permita que la forma de cálculo de la cuota tributaria refleje de un modo más fiel el verdadero incremento de valor de los terrenos, tomando en cuenta, por ejemplo, el año en que se ha establecido el valor catastral o indicadores que reflejen de una forma adecuada la evolución real del valor de los terrenos en que se encuentran los inmuebles. Todo ello asegurando, en cualquier caso, que los cambios no se traducen en una merma global de ingresos para los ayuntamientos.

“ 3. Colaborar con los ayuntamientos, para establecer mecanismos que permitan atender las reclamaciones de los contribuyentes del modo más eficaz posible,

